



Bogotá D. C., once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Asunto	Controversia Contractual
Radicación	25000-23-26-000-2000-00085-00
Demandantes	Bogotá D.C.
Demandado	José Antonio Lema Villegas
Providencia	Ordena realizar notificación personal y elaborar aviso

1. ANTECEDENTES

Mediante los Oficios Nos. S-GACCJ-19-048845 la Cancillería de Colombia y 063190 la Registraduría Nacional del Estado Civil, respectivamente, dieron acatamiento al requerimiento anteriormente efectuado por el despacho, esto es, informaron respecto el lugar de residencia y dirección del ejecutado Juan Carlos Lema González.

Por otro lado, se libró citatorio conforme al artículo 291 del Código General del Proceso (C.G.P.), al ejecutado José Antonio Lema González, el cual fue entregado en debida forma a la dirección aportada.

2. CONSIDERACIONES

Atendiendo las respuestas emanadas de la Cancillería de Colombia y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, en las cuales se indicó que el señor Juan Carlos Lema González, identificado con la C.C. 80.407.630, reside en la siguiente dirección "(...) *Flat 1 ParkSide House High ST Wimbledon SW19 SAY, Londres – Reino Unido*¹ (...)", se ordenará realizar la notificación personal al citado ejecutado conforme lo establecido en el numeral 3° del artículo 291 del C.G.P.

De igual forma, conforme al numeral 6° de la norma *ibídem*, se ordenará realizar la notificación por aviso del ejecutado José Antonio Lema González, como quiera que conociendo del proceso de la referencia éste no compareció.

La parte actora deberá dar cabal cumplimiento a lo previsto en los artículos 291 y 292 respectivamente, del Código General del Proceso C.G.P.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Conmínesse a la parte actora para que realice la notificación personal del ejecutado Juan Carlos Lema González, identificado con la C.C. 80.407.630, conforme lo prevé el numeral 3° del artículo 291 del C.G.P.

SEGUNDO: Conmínesse a la parte actora para que realice la notificación por aviso del ejecutado José Antonio Lema González, conforme lo prevé el artículo 292 del C.G.P. Para lo cual se le concede el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.



TERCERO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, CSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura; artículo 6º y su parágrafo 1º y el artículo 7º del Acuerdo CSJBTA20-96 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá junto con el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

CUARTO: Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. Enviar la solicitud a la ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.
2. Incluir los siguientes datos:
 - Juzgado al que se dirige el memorial.
 - Número completo de radicación (23 dígitos).
 - Nombres completos de las partes del proceso.
 - Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.).
 - Documento anexo (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido del drive del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad. Formato PDF con OCR.
3. En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos **ANTES** del cierre del despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá es de ocho de la mañana a cinco de la tarde (8:00 a. m. a 5:00 p.m.), y atendiendo las disposiciones vigentes en materia de aforo.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

DCG

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 10 del DOCE (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021), publicado en la página web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

Firmado Por:

**ALEJANDRO BONILLA ALDANA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 60 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcc4ab3bc15d406a219763b72fc4fd1489a6fedd2f685719fa911da4c1abc761**
Documento generado en 11/03/2021 04:46:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**